



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 025-2016

Código: LC-OAJ-CT-F007

Fecha: 5 de marzo de 2013

Versión: 2

Página: 1 de 3

CONTRATO No 025 de 2016, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y JARDINES DE PAZ S.A.

POR LA LOTERIA: JHON ALEJANDRO CONTRERAS TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.952.199, quien obra en su calidad de representante legal y Gerente General de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT 860.037.234-7, nombrado según Resolución de nombramiento No 0071 del 19 de enero de 2016 y acta de posesión No 0059 del 19 de enero de 2016.

POR EL CONTRATISTA: BERNARDO MARCEL BRANDO PRADILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.145.747 de Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación legal, en su calidad de representante legal suplente, de la sociedad JARDINES DE PAZ S.A.:

NIT: 860.029.126-6.

DIRECCIÓN: Calle 90 No 19A-46, Oficina 201, Bogotá D.C.

TELEFONOS: PBX 6- 10 26 11.

CORREO ELECTRONICO: lorena.rivera@jardinesdepaz.com

Hemos acordado celebrar el presente contrato, previo agotamiento del proceso de contratación directa señalado en el Manual de Contratación de la entidad. 2. "Que **teniendo en cuenta que se realizó** la convención colectiva del 22 de julio de 1998; la cláusula 64 **Aporte de Defunción:** A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo la empresa está en obligación de adquirir un plan exequial para los trabajadores oficiales de la lotería. el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA-OBJETO: ADQUISICIÓN PLAN EXEQUIAL PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES AL SERVICIO DE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, alcance del objeto: 1. Conformación del Grupo Familiar: El grupo familiar estará conformado por el titular y 7 beneficiarios más, con las siguientes condiciones: 1) Conformación grupo Familiar: a) Titular sin límite de edad, Cónyuge o compañero (a) permanente sin límite de edad, b) Padres o Padrastros y Suegros sin límite de edad (máximo dos servicios al año) c) Otros beneficiarios (Hijos desde los 6 meses de gestación hasta los 65 años, hijastros, abuelos, hermanos, hermanastros, nietos, tíos, sobrinos, primos, cuñados, nueras, yernos) menores de 65 años al momento de la inscripción, sin límite de permanencia en el contrato. 2) Servicios principales: a) 365 días de atención personalizada sin restricciones de horario. B) Cobertura Geográfica, (cobertura a nivel nacional en todos los Municipios de Colombia)c) Arreglo de la persona fallecida (Tanatopraxia)D) Cofre e)Trámites legales ante las autoridades competentes y Asesoría para el cobro de auxilios Funerarios f) Traslado desde el domicilio o clínica a la funeraria donde se prestará el servicio g) arreglo Floral H) Sala de velación hasta 24 horas, (según plan y región). I) Cinta impresa I) Homilía y acompañamiento si la familia lo desea. J) Carroza fúnebre para traslado a la Iglesia y al Cementerio Tradicional, Municipal, o Local o Parque cementerio. K) Misa de exequias si la familia lo desea. L) Asistente de protocolo en Bogotá. M) Coordinación y acompañamiento fuera de Bogotá. N) Estipendios Sacerdotales Ñ) Servicio de Cafetería y Teléfono en la Sala. O) Una serie de seis (6) carteles murales. P) Transporte para acompañantes (1 Busetas para 25 personas) Q) Traslado de la persona fallecida entre ciudades sin costo adicional a su lugar de Residencia o domicilio (no se cubre traslado a la ciudad de origen) R) Repatriación de cenizas y cuerpo desde el exterior. RR) Misa de Novenario y primer aniversario en Jardines de Paz Bogotá y Popayán, opcional. S) Descarga de la página web www.jardinesdepaz.com el carnet de afiliación al plan escogido, en donde aparecen los beneficiarios cubiertos 3) las demás beneficios descritos en la oferta

UP

P

X

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	CONTRATO	Código: LC-OAJ-CT-F007
		Fecha: 5 de marzo de 2013
	No. 025-2015	Versión: 2
		Página: 2 de 3

CONTRATO No 025 de 2016, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y JARDINES DE PAZ S.A.

presentada. **CLAUSULA SEGUNDA-VALOR:** El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales es de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$ 6.843.000). Exento de IVA. El valor estará sujeto a la apropiación presupuestal y al Plan Mensualizado de Caja PAC, aprobado por parte de la Lotería de Cundinamarca. **CLAUSULA TERCERA-PLAZO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir el tiempo durante el cual el contratista se compromete a mantener el plan de exequias, es desde el 1 de febrero de 2016 hasta el 31 de enero de 2017. **CLAUSULA CUARTA-FORMA DE PAGO:** La Lotería de Cundinamarca cancelará una vez se certifique la afiliación de los trabajadores, además de previa certificación por parte del supervisor del contrato, y presentación de la factura por la entidad contratista y aprobación de la entidad contratante según facturación presentada y recibo a satisfacción del supervisor **CLAUSULA QUINTA-SUPERVISION:** La Supervisión estará a cargo del Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera, o de quien haga sus veces. **CLAUSULA SEXTA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el contrato se hará con cargo al rubro 03212508, Bienestar Social, según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22 del 6 de Enero de 2016, de la presente vigencia Fiscal. **CLAUSULA SEPTIMA-VINCULACION LABORAL:** El contratista o quienes éste emplee para el cumplimiento del contrato, no tendrán en ningún caso vinculación laboral con la Empresa. **CLAUSULA OCTAVA-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del contrato:

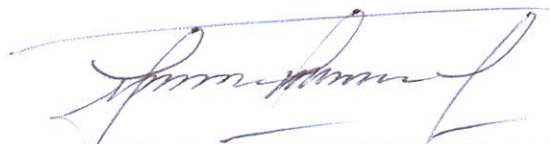
1. Propuesta.	6. Fotocopia de la cédula del Representante Legal.
2. Disponibilidad presupuestal	7. Certificado de la Contraloría General de la Nación.
3. Cámara de Comercio.	8. Informe de supervisión
4. Rut.	9. Factura.
5. Certificación paz y salvo aportes en seguridad social.	10. Listado de afiliados y beneficiarios

CLAUSULA NOVENA-OBLIGACIONES DE LAS PARTES: CONTRATISTA: 1. En caso de reporte de novedad de retiro del plan de algún funcionario, por su desvinculación con la entidad, éste será remplazado en el plan por el nuevo funcionario que ingrese, sin que esto cause erogación alguna a la Lotería. 2. En el evento en que se nombren funcionarios en las vacantes disponibles de la planta de personal, o en caso de modificación de la planta de empleos que no implique el retiro de funcionarios que ya estén afiliados al plan exequial, **El CONTRATISTA**, previa solicitud escrita del Supervisor, se compromete a afiliarse a los nuevos funcionarios presentando la factura de cobro respectiva a la **LOTERIA**, quien realizará el pago de las nuevas afiliaciones, previa expedición de la disponibilidad presupuestal. El valor que se deba pagar por las nuevas afiliaciones se adicionará al valor pactado inicialmente 3. El Contratista realizará La facturación de acuerdo al listado de puestos efectivamente ocupados de la planta de personal y en el momento de provisión de alguna de las vacantes se facturará lo correspondiente. 4. Asumir los costos y demás gastos ocasionados en la ejecución del contrato 5. Realizar las labores comprometidas en el objeto del contrato. 6. Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso. 7. Garantizar la calidad del servicio que va prestar y responder de conformidad con las normas vigentes. 8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. 9. Colaborar con la **LOTERIA DE CUNDINAMARCA** para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato. 10. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad social Integral previsto en la ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes. 11. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y

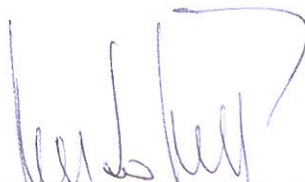
 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p align="center">CONTRATO</p> <p align="center">No. 025-2016</p>	<p>Código: LC-OAJ-CT-F007</p> <p>Fecha: 5 de marzo de 2013</p> <p>Versión: 2</p> <p>Página: 3 de 3</p>
--	---	--

CONTRATO No 025 de 2016, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y JARDINES DE PAZ S.A.

vigilancia. 12 .Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezcan las Leyes **POR PARTE DE LA LORTERIA DE CUNDINAMARCA:** 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 2. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la LOTERIA DE CUNDINAMARCA en desarrollo o con ocasión del servicio contratado. 3. Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. 4. Pagar los valores pactados. 5. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato fijen la ley y las demás establecidas en la invitación a cotizar y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato. **CLAUSULA DECIMA EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona, natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de la LOTERIA. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA-INHABILIDADES E IMCOMPATIBILIDADES.** El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, previstas en el artículo 8º. De la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA** se compromete a realizar todas las actividades y obligaciones necesarias que surjan en el cumplimiento del objeto del contrato, así como atender todas las indicaciones que le imparta el Supervisor del contrato para tal efecto. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: LA LOTERIA,** ejercerá las facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. En constancia se firma en Bogotá D.C., al primer (1) día del mes de febrero de 2016.



JHON ALEJANDRO CONTRERAS T.
Gerente General
C.C No 79.952.199



JARDINES DE PAZ S.A
BERNARDO MARCEL BRANDO P.
C.C No 79.145.747
Representante Legal



Proyecto: Lina T. Cortés R. Asesora En Contratación
Reviso: Edna Vanessa Núñez Ordoñez - Jefe Oficina Jurídica.